



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN H. D.

VISTO: el EX-2023-02014960-GDEMZA-
OSEP#MSDSYD, referenciado: “Contratación del Servicio de lavado y planchado de ropa
hospitalaria 12 meses – H. P. A Fleming”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°347/23 del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite la Licitación Pública relativa a la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas y ropas hospitalarias necesarias para el normal y eficiente funcionamiento del Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos y sus Dependencias, según Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Generales y Anexo que se adjuntan, con vigencia por el término de 12 (doce) meses; estimándose el gasto en un importe mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 71/100. (\$1.357.282,71) y un total anual de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 52/100 (\$16.287.392,52).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°026/2023 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de UN (01) Oferente:

- STERILAV S.A.....\$16.185.699,60.

Que procedido a la meritación de la única oferta y previo haberse requerido *Mejora de Oferta* en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto. 2 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, la cual resultó Desierta; la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar de acuerdo a detalle y fundamentaciones invocadas en Acta celebrada al efecto, esto es *por precio vigente en plaza, por único oferente y por cumplir con la Grilla de Evaluación*.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, aclarando la siguiente consideración:



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que obra comprobante de imputación ajustado en forma proporcional al ejercicio 2023, con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, debiendo oportunamente imputarse el gasto al ejercicio 2024.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones que corren allí consignadas.

Que la Dirección de Servicios Administrativos destaca que lo actuado se ajusta a la siguiente normativa que se invoca:

Art.132° - Ley N°8706 : “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:

Inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”.

Inc. k) “Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/15: *Criterios de Evaluación: Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...*; *Derecho a Aceptación o Rechazo: El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...*”.

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Que la Secretaria de Asuntos Jurídicos en su dictamen sugiere que de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas, puede procederse al dictado de la resolución definitiva, no resultando otras observaciones en cuanto a los aspectos jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N°026/2023 relativa a la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas y ropas hospitalarias necesarias para el normal y eficiente funcionamiento del Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos y sus Dependencias, con una vigencia por el término de doce (12) meses, conforme a lo indicado en Acta y Resumen de Preadjudicación, a favor del oferente que abajo en detalle se indica, por un importe mensual estimativo de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO con 30/100 (\$1.348.808,30) y un monto total Anual de PESOS DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 60/100 (\$16.185.699,60):

OFERENTE: STERILAV S.A.

RENGLON N°01:

Contratación del Servicio de Lavado y Planchado de Prendas y Ropas Hospitalarias, necesarias para el normal y eficiente funcionamiento del Hospital Pediátrico A. Fleming de la Obra Social de Empleados Públicos y sus Dependencias.

Importe Mensual Adjudicado..... \$ 1.348.808,30
Importe Total Adjudicado por 12 meses.....\$16.185.699,60

Vigencia de la Contratación: La contratación del Servicio tendrá una vigencia por el término de doce (12) meses, a partir de la efectiva prestación del servicio según Acta de Inicio conformada por el Efector.

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente el procedimiento administrativo observado en las prescripciones del Art.132° incs. d) y k) pto.2 y Art.139° de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N°8706, c.c. del Decreto Acuerdo N°1.000/15 y Art. 40° inc. f) de la Ley N°4373/63 y sus modificatorias; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 "Servicios" en forma proporcional al Presupuesto del Ejercicio 2023 y en forma proporcional y oportuna al Presupuesto del Ejercicio 2024.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º - Comisionar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°18 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 18-05-2023

g.q.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P/EE- 02014960 adjudicar LICITACION PUBLICA contratacion servicio lavado y planchado H. Fleming

Datos Generales

N° de Expte: **02014960-EX-2023**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**